



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 163 -2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC**

Chiclayo, 24 de agosto de 2018

**VISTOS:**

El memorando N° 100-2018-PENL-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 16 de agosto de 2018, el Informe N° 379-2018-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 22 de agosto de 2018, proveído de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el informe N° 093-2018-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 24 de agosto de 2018;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1 señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC, de fecha 15 de agosto de 2018, designa temporalmente al señor Luis Alfredo Narvaez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, por Resolución Directoral N° 159-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 23 de agosto de 2018, se ha encargado el día jueves 23 y viernes 24 de agosto de 2018, al Ing. Ibrain Adriano Holguín Rivera, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque, en adición a sus funciones establecidas en el Contrato Administrativo de Servicios N°006-2018-CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC;

Que, mediante memorando N° 100-2018-PENL-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 16 de agosto de 2018, el director del Museo Nacional Sican, hace llegar el informe emitido por el señor Julio Cesar Guevara Flores, sobre lo acontecido el día viernes 10 de agosto en horas de la mañana, debido a los apagones repetitivos que se presentaron



Handwritten signature or initials



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ese día, lo que trajo como consecuencia la inoperatividad del tablero de control de la bomba hidroneumática; lo cual se tuvo que solucionar de inmediato dado que el Museo Nacional Sicán no puede quedarse sin el servicio de agua potable;

Que, con Informe N° 379-2018-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 22 de agosto de 2018, el Responsable de la Oficina de Logística, hace de conocimiento a la Oficina de Administración que se ha atendido de forma urgente, con el requerimiento de un repuesto para el tablero de la bomba hidroneumática que dejo de funcionar producto de apagones y que fue necesario adquirir, para el normal abastecimiento de agua del Museo Nacional Sicán, por lo que hace llegar la Factura Electrónica F209-00009655 de fecha 10 de agosto de 2018 de la empresa INGESA NORTE, con RUC 20270562966, por el importe de S/ 289.00 (Doscientos Ochenta y Nueve con 00/100 soles), a fin que se ordene e lacto administrativo, de reembolso;



Que, mediante proveído de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, rubro: 09; Meta 38, Clasificador 23.27.1199, por el monto de S/ 289.00 (Doscientos Ochenta y Nueve con 00/100 soles);



Que, por Informe N° 093-2018-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MV de fecha 24 de agosto de 2018, suscrito por el Responsable de la Oficina de Administración, solicita la emisión de Resolución Directoral para la autorización del reembolso de gasto a favor del servidor público Carlos Noé Saavedra Saavedra, trabajador bajo la modalidad CAS de la Sede Institucional, por el monto de S/ 289.00 (Doscientos ochenta y nueve con 00/100 soles), para la adquisición de un repuesto para el tablero de la bomba hidroneumática, para el abastecimiento de agua del Museo Nacional Sicán, cumpliendo con adjuntar el anexo 2 – Solicitud de Autorización de descuento por Planilla de Haberes, indicando que la Oficina de Presupuesto remite disponibilidad presupuestal, según proveído de fecha 23 de agosto que se traduce en el siguiente detalle;



FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CATEGORIA PRESUPUESTAL:	: 9001 – ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	: 3999999 – SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000003 - GESTION ADMINISTRATIVA
SEC_FUNCIONAL	: 0038 – GESTION ADMINISTRATIVA
CLASIFICADOR	: 23.27.11.99 – SERVICIOS DIVERSOS
MONTO	289.00



Que, por las consideraciones mencionadas, estando a las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el pago de reembolso por gastos realizados por el servidor público **CARLOS NOÉ SAAVEDRA SAAVEDRA**, por la suma de S/ 289.00 (Doscientos ochenta y nueve con 00/100 soles), para la adquisición de un repuesto para el tablero de la bomba hidroneumática, para el abastecimiento de agua del Museo Nacional Sicán.



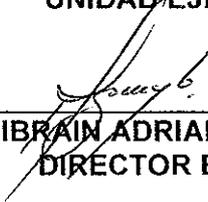


“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al Servidor Público Carlos Noé Saavedra Saavedra, a Oficina Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Contabilidad, Tesorería e Informática para la publicación de la página Web de la Institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

**MINISTERIO DE CULTURA  
Proyecto Especial Naylamp Lambayeque  
UNIDAD EJECUTORA 005**

  
Ing. **IBRAIM ADRIANO HOLGUÍN RIVERA**  
DIRECTOR EJECUTIVO (E)

